

resulta, por tanto, indispensable la fusión de ambas Comisiones en una Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que, asumiendo los objetivos de ambas Comisiones, se adapte a la estructura del Departamento actualmente existente.

En su virtud, y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Presidente adjunto: El Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos de la Secretaría General Técnica.

Vocales: El representante que se indica por cada uno de los Centros directivos y Organismos autónomos siguientes:

Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Revisión, Evaluación y Seguimiento de la Oficina Presupuestaria.

Por la Dirección General de Carreteras: El Jefe del Servicio de Programas y Proyectos.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas: El Jefe del Servicio de Programación.

Por la Dirección General de Puertos y Costas: El Jefe del Servicio de Estudios y Programación.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda: El Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Financieros.

Por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones.

Por la Dirección General del Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Coordinación de Actuaciones Interiores.

Por el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: El Jefe del Servicio de Planificación.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Control.

Por el Instituto Nacional de Urbanización: El Subdirector general de Gestión y Programación.

Por la Secretaría General Técnica: El Jefe del Gabinete de Evaluación, que actuará como Secretario.

Por cada uno de los Vocales titulares de la Comisión se designará un suplente, que en ausencia del titular asistirá a las reuniones.

Dos. La Comisión podrá crear grupos de trabajo en las condiciones que crea oportunas, de acuerdo con la naturaleza de los temas a considerar. En dichos grupos de trabajo podrán participar cuantos expertos estime conveniente.

Tres. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrá por objeto: 1.º La elaboración de metodologías y manuales, para la aplicación de la evaluación en el Departamento. 2.º La unificación de criterios generales y la coordinación en cuanto a la interpretación de las metodologías en la evaluación. 3.º La participación, a través de sus miembros, en las Comisiones Interministeriales de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública o en los grupos de trabajo que sobre evaluación se creen.

Cuatro. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública tendrán derecho a percibir las dietas de asistencia a las sesiones del Pleno de la Comisión o de los grupos de trabajo, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid 26 de noviembre de 1980.

SANCHO ROF.

Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico y Directores generales.

27647

RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7, en término municipal de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en el término municipal de Coria (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», el día 7 de diciembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), durante el periodo preceptivo.

Resultando que durante el periodo de información pública hubo reclamación presentada por doña María del Carmen Clemente Gutiérrez en la que comunicaba que en su finca fueron arrancados 104 olivos y que parte de ella era de regadío.

Resultando que también presentó una reclamación don Julián Terrón Sánchez, comunicando que la finca que en la información pública apareció a nombre de doña Trinidad Moreno Delgado es de su propiedad al haberla adquirido mediante escritura de compraventa de lo que adjunta fotocopia.

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que la Abogacía del Estado informa que el procedimiento se halla correctamente tramitado.

Considerando que el Perito de la Administración informa que la solicitud de don Julián Terrón Sánchez fue presentada dentro del plazo reglamentario y que la finca descrita en la escritura de compraventa coincide en el terreno con la figurada en la relación de fincas de necesaria ocupación.

Considerando que el Perito de la Administración informa la instancia de doña María del Carmen Clemente Gutiérrez, en el sentido de que el arbolado afectado por la expropiación será tenido en cuenta en el momento del justiprecio y que no puede clasificarse la finca parcialmente de regadío porque no consta fuera puesta en regadío con anterioridad al plan coordinado.

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres).

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados.

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 12 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura», de 7 de diciembre de 1979, con la salvedad de que la propiedad de doña Trinidad Moreno Delgado debe ser de don Julián Terrón Sánchez, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de las acequias V-4, V-6 y V-7 en término municipal de Coria (Cáceres), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Ingeniero Director.—18.078-E.

27648

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para ejecución de obras de revisión del proyecto de concesión de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 9 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 12 de septiembre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Destino: Ejecución de obras de revisión y adecuación constructiva del proyecto de concesión para la obra de enlace pantalán y tuberías existentes para descarga de BB/TT en el puerto de Málaga y suministro a pesqueros, como modificaciones técnicas a introducir en las obras autorizadas por Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

27649

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945 y 23 de noviembre de 1968, en la zona de servicio del puerto de Santa Pola.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 15 de octubre de 1980, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Santa Pola.

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de tres tanques enterrados, con una capacidad de 50.000 litros cada uno, e instalaciones accesorias.

para abastecimiento a pesqueros, como ampliación de las obras autorizadas por las Ordenes ministeriales de 17 de mayo de 1945 y 23 de noviembre de 1966.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 19 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Parédes.

MINISTERIO DE EDUCACION

27650 ORDEN de 28 de octubre de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales siguientes: «CEBAT», de Muchamiel (Alicante), y «Municipal», de Suria (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los respectivos titulares que se especifican en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de Centros no estatales de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que los expedientes han sido favorablemente informados por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y las correspondientes Delegaciones Provinciales, que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980); y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dichos Centros reúnen los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial de los siguientes Centros de Bachillerato:

Provincia de Alicante

Municipio: Muchamiel. Localidad: Muchamiel. Denominación: «CEBAT». Domicilio: Carretera San Vicente a San Juan, kilómetro 8. Titular: José Luis Curt Tomás.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Suria. Localidad: Suria. Denominación: «Municipal». Domicilio: C. Pompeu Fabra, sin número. Titular: Ayuntamiento de Suria.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden para cada Centro. Igualmente habrá de solicitarse por los interesados la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dichos Centros, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27651 ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se autoriza al Centro extranjero Colegio Alemán de Madrid para impartir enseñanzas de Hauptschule y Realschule a alumnos españoles relacionados en la presente Orden.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), se autorizó al Centro extranjero Colegio Alemán de Madrid, domiciliado en la ave-

nida de Concha Espina, 32, de Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros de los niveles de Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.

En el momento de concederse la autorización anterior estaban escolarizados en dicho Centro extranjero y en los niveles de Hauptschule y Realschule, los alumnos españoles cuyos apellidos y nombres, fecha de nacimiento, curso y año de terminación de los estudios de los citados niveles, se relacionan en el punto primero, pero la Orden de autorización de 16 de mayo de 1979 no garantizó la debida continuidad de la escolarización de éstos hasta la terminación del nivel educativo en el propio Centro, con la consiguiente y grave perturbación que ello supone si se tiene en cuenta que no existe en el territorio nacional ningún Colegio autorizado para impartir a alumnos españoles los niveles de Hauptschule y Realschule del sistema educativo alemán.

En virtud de ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro extranjero «Colegio Alemán de Madrid», domiciliado en la avenida de Concha Espina, 32, de Madrid, para impartir enseñanzas de Hauptschule y Realschule a los alumnos españoles que se relacionan a continuación y hasta la fecha indicada en que deben terminar los estudios de los correspondientes niveles, los cuales comenzaron las enseñanzas de los citados niveles del sistema educativo alemán en dicho Centro antes de autorizarse para que impartiera exclusivamente enseñanzas de Kindergarten, Grundschule y Gymnasium a alumnos españoles y extranjeros, y estaban inscritos en el mismo al concederse dicha autorización.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Clase	Año terminación nivel
<i>Alumnos de Hauptschule</i>			
García Wülfing, Berta	15- 3-1969	4. ^a	1984
Guerrero Enterría, Carlos	27-11-1967	4. ^a	1984
Busquets Finger, Germán	22- 4-1968	7. ^a	1981
González Alonso, José	26- 5-1965	7. ^a	1981
Lisño San Miguel, Jorge	16- 3-1966	7. ^a	1981
Durán Linares, María	24- 1-1964	8. ^a	1980
	18- 8-1966	5. ^a	1984
<i>Alumnos de Realschule</i>			
Cávez Seifert, Beatriz	10- 9-1964	7. ^a	1982
Guerrero Enterría, José Luis			
Carretaro González, María			
García Jermann, Margarita	7-10-1965	8. ^a	1981
Otero Lopetegui, María	4- 9-1964	8. ^a	1981
Pascual Bautista, Yolanda	4- 9-1964	8. ^a	1981
Patiño Boix, Victoria	16- 1-1964	8. ^a	1981
Ruiz Jiménez, Andrea	1- 4-1984	8. ^a	1981
Villalba Storch, Luisa	13- 2-1964	9. ^a	1980

Segundo.—Conceder excepcionalmente a los alumnos anteriormente relacionados la aplicación de régimen de convalidaciones que regía para los alumnos españoles que completaban sus estudios en el «Colegio Alemán de Madrid».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

27652 ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se autoriza al Centro extranjero «Colegio Alemán San Alberto Magno», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), para impartir enseñanzas de Realschule a alumnos españoles relacionados en la presente Orden.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1979) se autorizó al Centro extranjero «Colegio Alemán San Alberto Magno», domiciliado en la avenida Jacinto Esteve Fontanet, sin número, de Esplugas de Llobregat (Barcelona), para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros, de los niveles Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.

En el momento de concederse la autorización anterior estaban escolarizados en dicho Centro extranjero y en el nivel de Realschule los alumnos españoles cuyos apellidos y nombre, fecha de nacimiento y año de terminación de los estudios del citado nivel se relacionan en el punto primero, pero la Orden de autorización de 19 de junio de 1979 no garantizó la debida continuidad de la escolarización de éstos hasta la terminación del nivel educativo en el propio Centro, con la siguiente y